

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SUANCES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA V COPA DE ESPAÑA DE JUDO INFANTIL Y CADETE CANTABRIA DEPORTE 2025.

REUNIDOS

De una parte, D^a. GEMA IGUAL ORTIZ, en calidad de **PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR** del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, con CIF núm. P-3900554-A, y con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

En lo sucesivo se le denominará **IMD-AYUNTAMIENTO**.

Y, de otra parte, D. ÁLVARO RÍOS SALAN, en calidad de **PRESIDENTE** del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SUANCES, con CIF núm. G39833660 y con domicilio social en Suances, Calle la Aldea, 60.

En lo sucesivo se le denominará el **BENEFICIARIO**.

Los representantes, reconociéndose capacidad legal suficiente, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas,

EXPONEN

DECLARACION GENERALES

Que en el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de actuaciones y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés Relevante para la Ciudad.

Que el BENEFICIARIO es una asociación privada con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro, integrada por personas físicas, constituido específicamente para la directa participación de sus miembros en alguna actividad, competición o manifestación de carácter deportivo, y no limitado a un sólo ámbito. modalidad o disciplina deportiva. Cuyos fines deportivos son desarrollar actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de favorecer la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico; fomentar, promocionar y divulgar la idea de que el ejercicio físico y el deporte en general constituyen una parte esencial de la educación y del proceso de formación integral de las personas.

Que el BENEFICIARIO es organizador de la V Copa de España de Judo Infantil y Cadete Cantabria Deporte 2025, competición oficial que reunirá en Santander a deportistas de las categorías sub-15 y sub-18 procedentes de toda España, Francia y Portugal. Evento incluido en el calendario nacional de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, con una participación de más de 1.100 deportistas.

Que el IMD-AYUNTAMIENTO considera interesante colaborar en la celebración del evento, en atención al nivel de importancia del proyecto, su gran repercusión nacional, el reconocimiento de la ciudad para acoger la celebración de un evento de estas características, así como por el posicionamiento de marca a nivel nacional dada la gran difusión en medios que se realizará a través de prensa escrita, televisión, radio, RRSS, cumpliendo con los objetivos en materia de promoción de la imagen exterior de Santander.

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio que instrumenta la subvención nominativa con arreglo a las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RÍOS SALAN (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1ff060b11U

CLAUSULAS

1.- NORMATIVA. -

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Además, este Convenio, estará regulado por la Ordenanza Municipal de Ayudas y Subvenciones que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Núm. 4, de 5 de enero de 2023 y que desarrolla las normas y preceptos legales.

2.- OBJETO. -

El objeto del presente convenio es colaborar en la organización del proyecto presentado por el BENEFICIARIO para el desarrollo de la V Copa de España de Judo Infantil y Cadete Cantabria Deporte 2025.

La misma se realizará de acuerdo con las actuaciones detalladas en el proyecto presentado, y bajo las condiciones que se especifican en el Anexo de Condiciones Especiales del presente Convenio.

Los resultados son cuantificables o medibles mediante los indicadores de actividad y resultado expresados en proyecto adjunto al expediente de tramitación de esta subvención. El objetivo es contribuir a sufragar los gastos derivados del desarrollo de la actividad cuyo presupuesto también está detallado en el referido proyecto.

3.- OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO. -

Con el fin de contribuir al sostenimiento económico, de manera que se puedan llevar a cabo los objetivos de colaboración que constituyen el objeto del presente convenio, el IMD-AYUNTAMIENTO aportará al BENEFICIARIO la cantidad de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)**.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida 05000.3410.48007, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes aprobado para el año 2025, en la fecha que determine el propio IMD-AYUNTAMIENTO. La misma se hará efectiva, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria el desarrollo de la actividad, de la siguiente manera:

A.- El primer pago del 50% de la subvención concedida, se realizará a la firma del presente convenio.

B.- El segundo pago del 50% restante, se realizará una vez se justifique el total del proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en la cláusula 5.- Plazo y Forma de Justificación de la subvención.

No podrán realizarse los pagos señalados, mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, u otras obligaciones con la hacienda local.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidad.

4.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. -

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la efectiva realización del proyecto que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1ff060b11U

Someterse a las actuaciones a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

No podrá ser objeto de subcontratación el proyecto subvencionado.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la presente subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Desarrollar las acciones que con carácter enumerativo y no limitativo se especifican en el Anexo de Condiciones Especiales.

Los sujetos incluidos en el artículo 6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán publicar, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la referida ley.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN. -

El **plazo máximo** para la presentación de la documentación justificativa deberá realizarse dentro de los **TRES MESES** siguientes a la finalización del proyecto.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que **realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto** y hayan sido efectivamente **abonados antes de la finalización del plazo de justificación**.

El **BENEFICIARIO** viene obligado a justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO el gasto total del proyecto subvencionado, correspondiéndose en todo caso con el **100% del presupuesto aprobado en el proyecto**, y no solo la cuantía de la subvención concedida.

DOCUMENTACION EXIGIDA:

A).- MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, la misma deberá contener:

- A.1.- Actuaciones realizadas, distribución de actividades, localización, fechas.
- A.2.- Cumplimiento proyecto sobre los objetivos conseguidos con respecto ediciones anteriores, número de asistentes, registro de inscripciones, porcentaje de asistencia por categoría, logros alcanzados, etc.
- A.3.- Cumplimiento del presupuesto, desviación de costos, eficiencia en la gestión de recursos, etc.
- A.4.- Evaluación ingresos generados por subvenciones, patrocinios, cuotas socios, inscripciones, ventas de entradas, merchandising, etc.
- A.5.- Representación y publicidad institucional, visibilidad de los Logos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes.
- A.6.- Impacto mediático: Número de menciones en medios, alcance de las publicaciones en redes sociales, compromiso de la audiencia, etc.
- A.7.- Análisis Cobertura mediática: Clasificación de publicaciones por tipo: noticias, entrevistas, reportajes, RRSSS y reseñas. Identificación percepción del público y tonalidad de los artículos (positiva, negativa o neutral),
- A.8.- Análisis identificación áreas de mejora y/o sin realizar para futuros proyectos.

B).- MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas, la misma deberá contener:

- B.1.- Relación detallada de subvenciones e ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, que contendrá el siguiente detalle: Núm. Ord., Emisor (razón social) para

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1f060b11U

entidades jurídicas, nombre y apellido(personas físicas), Importe Recibido y Fecha de Abono. Junto con la relación se aportarán documentos acreditativos de los ingresos.

B.2.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, que se correspondan con el total del presupuesto presentado, que contendrá el siguiente detalle: Núm. Ord., Núm. factura, Fecha de emisión, Fecha de pago, Identificación del acreedor, Importe Base Imponible, Importe IVA, Importe IRPF, Importe Total, Importe Porcentaje del gasto imputado al proyecto. Junto con la relación se aportarán los documentos y facturas justificativas, así como documentos bancarios que acrediten la efectividad del pago de los mismos. Para su aceptación, todos los justificantes deberán presentarse ordenados conforme al Núm. Ord. señalado en la Relación Clasificada de Gastos.

B.3.- Liquidación final de Gastos e Ingresos

REQUISITOS DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA:

Gastos Subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y referidos a los siguientes conceptos:

- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, (excluyéndose el personal administrativo).
- Gastos federativos, licencias, tasas, jueces, cánones, comisarios deportivos.
- Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).
- Seguro de accidentes o responsabilidad civil.
- Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, siempre que correspondan con los desplazamientos de equipos o deportistas, debiendo indicar la actividad deportiva realizada.
- Gastos en material deportivo y equipamiento deportivo, específico de la actividad.
- Gastos por traslado, montaje, desmontaje e infraestructura para la organización del proyecto.
- Material sanitario con destino al botiquín de la entidad y demás material específico, propio de su práctica deportiva y que se destine a la actividad subvencionada.
- Gastos de alquiler de instalaciones ajenas a la entidad.
- Gastos de premios deportivos, con sus respectivas retenciones conforme a la normativa aplicable.
- Adquisición de las equipaciones deportivas necesarias para la competición.
- Gastos de material técnico que resulte indispensable para práctica deportiva.
- Gastos de personal de seguridad.
- Alquiler megafonía, sonorización o imagen.
- Gastos de avituallamiento.
- Gastos de publicidad, marketing y comunicación.
- Trofeos, medallas deportivas y similares, en función de las características de cada modalidad deportiva.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

Los gastos subvencionados deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año correspondiente, excepto cuando se trate de competiciones, actividades, proyectos o programas, que por su carácter interanual se desarrollen en dos años diferentes, para lo que se tendrán en cuenta los gastos subvencionados generados desde el inicio de la temporada hasta su conclusión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1f060b11U

de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Gastos no subvencionables: No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Las operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, entendiéndose estas conformes a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, a efectos de justificación de la subvención, no considerará subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense, debiendo acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación y que acredite la exención del IVA.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades deportivas solicitantes.
- h) Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los deportistas, entrenadores y cuerpo técnico y que no se correspondan con la participación a una competición.
- i) Los gastos por atenciones protocolarias y suntuarias (regalos, obsequios, comidas o similares) salvo los gastos de atuellamiento y los de manutención de deportistas señalados en el presente convenio.
- j) Adquisición de material de oficina, informática o similar que no sean indispensables y estén directamente relacionados con el proyecto, así como cualquier otro bien de carácter inventariable.
- k) Gastos de Ligas profesionales
- l) Construcción de instalaciones deportivas.
- m) Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

JUSTIFICANTES DE PAGO ADMISIBLES.

La documentación deberá estar agrupada por conceptos de gasto y deberá ir acompañada:

1. **Gastos de personal con contrato laboral:**
 - 1.1. Nóminas (justificantes bancarios, copia de cheque y justificante de su liquidación.
 - 1.2. Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2) y justificantes bancarios.
 - 1.3. Documento RLC (Relación Nominal de Trabajadores) a la Seguridad Social.
 - 1.4. Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.
2. **Gastos de personal con relación de servicio no laboral:**
 - 2.1. Factura y justificante de pago bancario
 - 2.2. Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.
3. **Gastos de arrendamientos:**
 - 3.1. Contrato de arrendamiento a nombre de la entidad beneficiaria.
 - 3.2. Factura y/o recibo y justificante de pago bancario.
 - 3.3. Documento de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 115 Trimestral y Modelo 180 Resumen Anual), acompañado del justificante de pago.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1f060b11U

4. Otros gastos:

- 4.1. Factura y/o recibo. Si el emisor de la factura es persona física, deberá aportar documento de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 trimestral y Modelo 180 de resumen anual) y justificante bancario de pago.
- 4.2. Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención de deportistas, solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado, relacionados con el mismo, debiendo constar en el documento de pago los conceptos que comprende la liquidación.
- 4.3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado si están directamente relacionados con él mismo, y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

Estos gastos igualmente deberán justificarse a través de facturas o recibos y justificantes de pago bancario y deberán estar obligatoriamente expedidos a nombre de la entidad bancaria, deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención), número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor de la entidad.
- Descripción de la operación y contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expedidor.
- Recibo de pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en caso de pago al contado.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de celebración de proyecto.

No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos arriba indicados, no se considerarán válidas a efectos de la justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, a efectos de justificación de la subvención, no considerará subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

A).- ACREDITACIONES DE PAGO:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden. Formas de pago:

1. Transferencia bancaria: Método de pago recomendado. Para su acreditación se debe aportar algunos de los siguientes documentos:
 - 1.1. Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
 - 1.2. Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
 - 1.3. Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - 1.4. El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo.
 - 1.4.1. El ordenante de la transferencia o adeudo
 - 1.4.2. El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura.
 - 1.4.3. El concepto por el que se realiza la transferencia.
 - 1.4.4. El importe y la fecha de la operación.
2. Pago con tarjeta: Debiendo aportar extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1ff060b11U

acredite la relación de los distintos pagos que incluye el cargo en la cuenta del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, ni siquiera a nombre de personas físicas como el presidente, secretario, etc.

3. Pago mediante cheque nominativo o pagaré: La entidad debe aportar copia del talón nominativo (cheque/pagaré) y copia del extracto bancario que acredita el cargo.
4. Pago en efectivo: En ningún caso el pago en efectivo puede superar los límites establecidos conforme a lo dispuesto Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Igualmente se deberá aportar recibí del pago en efectivo o indicación similar, datos identificativos del cobrador que deberá coincidir con el emisor de la factura, número y fecha de la factura a la que corresponde el pago, fecha de cobro, así como extracto de la cuenta donde figure la retirada de efectivo.

Si el justificante de pago agrupa varias facturas en una remesa de transferencias, deberá estar acompañado de un documento que acredite una relación de las mismas. El gasto debe marcarse por el beneficiario para su mejor identificación. En la remesa de transferencias se incluirá, en la primera página, la página donde figure el gasto o gastos seleccionados y en la última página, el importe total de la transferencia, ha de coincidir con el justificante de pago por transferencia bancaria

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realiza siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: Relación emitida por el Banco de los pagos realizados u Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de las siguientes responsabilidades a que hubiere lugar.

EL BENEFICIARIO se obliga a custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gastos, y aportarla cuando sea requerida por el IMD-AYUNTAMIENTO para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración de Estado y el Tribunal de Cuentas para las actuaciones de control que correspondan.

Para la correcta presentación de la documentación, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria de subvención, disponiendo de poderes suficientes de representación en el ámbito de esta actuación, deberá disponer del Certificado de representación de persona jurídica y será quien realizará la presentación efectiva de la documentación.
2. Solo se pueden presentar ficheros en formato PDF. No se admiten archivos presentado en formato zip, ni cualquier otro formato que no permita general firma electrónica.
3. El tamaño máximo de la documentación aportada no debe exceder de 15 MB. En el caso de que la solicitud, escrito o comunicación incluya documentación anexa que supere estos límites, se deberán realizar sucesivas presentaciones con el resto de documentación, que deberán estar numeradas correlativamente, indicando la referencia al número de registro obtenido para la primera presentación y el proyecto subvencionado.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1f060b11U

La presentación de la documentación justificativa se realizará, de conformidad con el artículo 14 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es> subvención, o de cualquier Administración Pública.

6.- DURACIÓN. -

El presente convenio se celebra para la prestación de un servicio concreto y determinado que se detalla en el Anexo de Condiciones Especiales. El cual se desarrollará, conforme al proyecto presentado. Por lo que se considerará agotado y finalizado con el cumplimiento del servicio convenido.

Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y el BENEFICIARIO en materia de colaboración para la organización del proyecto subvencionado.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. -

El presente Convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

9.- DURACIÓN. -

El presente convenio se celebra para la prestación de un servicio concreto y determinado que se detalla en el Anexo de Condiciones Especiales. El cual se desarrollará, conforme al proyecto presentado. Por lo que se considerará agotado y finalizado con el cumplimiento del servicio convenido.

Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y el BENEFICIARIO en materia de colaboración para la organización del proyecto subvencionado.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1f060b11U

10.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

11.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. -

El presente Convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

12.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS. -

El importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos según los indicadores de evaluación descritos en el Anexo del Convenio, incluyendo la documentación justificativa del cumplimiento de los objetivos. Todo ello se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. El IMD-Ayto. realizará un informe donde reflejará el resultado final obtenido.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, se han establecido en el citado Anexo, los indicadores que permiten verificar el resultado obtenido. Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en la forma que corresponda con independencia de la justificación económica.

13.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO. -

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en las causas contempladas en el art. 38, de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, y de acuerdo con art. 39 de la citada Ley, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la legislación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1f060b11U

reguladora de las Haciendas autonómica y local. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la ley Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES. -

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición, según corresponda, en multas fijas o proporcionales y cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.

En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

15.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.

16.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -

El BENEFICIARIO procurará de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante la celebración del proyecto. En todo caso mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO por reclamaciones a terceros en dichos conceptos.

En todo caso el BENEFICIARIO se obligará a la obtención de cuantos seguros pudieran exigirse para el desarrollo de sus actividades.

17.- FUERZA MAYOR. -

El IMD-AYUNTAMIENTO no será responsable frente al BENEFICIARIO si por causas de fuerza mayor, incendios, inundaciones, o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, o cualquier otra causa semejante, la actividad prevista no llegara a celebrarse en el plazo establecido.

18.- NOTIFICACIÓN. -

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, por lo que es esta la vía a través de la que deben presentar tal documentación. La misma se presentará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es>, en Registro de documentos y expedientes, presentación de Instancia genérica. Para acceder debe disponer de un Certificado Digital instalado en el sistema operativo. Dicho acceso permitirá la creación y envío de Registros electrónicos o la búsqueda de los mismos. Si no dispone de esta medida de identificación puede solicitar su Certificado Digital a la Fábrica de Moneda y Timbre en la siguiente dirección <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1f060b11U

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidenciales cualquier dato de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGDP).

Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente convenio serán tratados por el IMD-AYUNTAMIENTO como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente colaboración. Los datos serán conservados mientras sean necesarios para prestar el servicio o producto acordado, independientemente de los plazos establecidos legalmente. Estos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal).

En cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el IMD, mediante escrito dirigido a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes. Avd. del Deporte s/n 39.011 Santander.

20.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

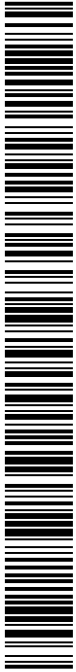
Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

21.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA. -

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1f060b11U

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES

1.- PROYECTO. –

El BENEFICIO tiene prevista la organización de la V Copa de España de Judo Infantil y Cadete Cantabria Deporte 2025, competición oficial que reunirá en Santander a deportistas de las categorías sub-15 y sub-18. Competición incluida dentro del calendario Nacional de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados.

Duración: 4 y 5 de octubre de 2025.

Lugar de celebración: Palacio de los Deportes de Santander.

Descripción general: La competición se desarrollará durante un fin de semana, con dos jornadas diferenciadas por categoría (sábado: cadete / domingo: infantil). Contará con la participación estimada de **más de 1.100 deportistas** y alrededor de **2.750 acompañantes** (entrenadores, familiares, árbitros y personal técnico).

Programa:

Día	Hora	Actividad	Localización
Viernes 03 octubre 2025	17:00 – 20:00	Pesaje oficial y acreditación Super Copa de España Cadete masculina y femenina	Palacio de los deportes de Santander
Sábado 04 octubre 2025	08:00	Apertura del pabellón	Palacio de los deportes de Santander
	09:00	Comienzo de las eliminatorias de la Super Copa de España Cadete masculina y femenina.	
		Bloque 1: Masculino -50 kg, -55 kg, -60 kg, -66 kg Femenino -57 kg, -63 kg, -70 kg, +70 kg	
		Bloque 2: Masculino -73 kg, -81 kg, -90 kg, +90 kg Femenino -40 kg, -44 kg, -48 kg, -52 kg	
	16:30	Finalización de la competición y entrega de medallas.	
Domingo 05 octubre 2025	17:00 - 19:00	Pesaje oficial y acreditación Copa de España "A" Infantil masculina y femenina	Palacio de los deportes de Santander
	08:00	Apertura del pabellón	
	09:00	Comienzo de las eliminatorias de la Copa de España "A" Infantil masculina y femenina.	
		Bloque 1: Nivel Promoción (Todos los pesos)	
	10:30	Bloque 2: Nivel Elite (Todos los pesos)	
	15:30	Finalización de la competición y entrega de medallas.	



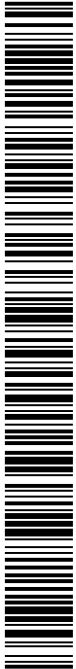
p0000098a322081438207ea1ff060b11U

2.- RESULTADOS PREVISTOS E INDICADORES DE EVALUACION. –

Los indicadores siguientes se adaptarán al beneficiario que solicita la subvención en función de si se requiere como apoyo a competiciones deportivas de carácter anual o eventos deportivos de carácter puntual:

CONTROL DE OBJETIVOS Y RESULTADOS DE PROYECTOS CON ASIGNACION DE SUBVENCIÓN DIRECTA

1. Parámetros de Evaluación	Grado de Consecución		
	Si	No	Parcialmente %
Contribución a los objetivos municipales en materia deportiva: Fomento de actividad deportiva; promover valores inclusión, solidaridad y respeto en el deporte; igualdad de género; participación de colectivos con necesidades especiales y de integración social.			
Impacto económico: Contribución a la economía de la ciudad, esto incluye ingresos generados por turismo, ventas en negocios locales, y creación de empleo temporal.			
Presupuesto: Cumplimiento del presupuesto, la eficiencia en la gestión de recursos y la transparencia financiera.			
Logística y cronograma: Planificación y gestión de fecha de celebración, espacio, autorizaciones, coordinación del personal, gestión de proveedores y atención al público, etc.			
Equipo organizador: Se evalúa el desempeño, la eficiencia en la comunicación interna, la capacidad de resolución de problemas y la adaptación a imprevistos.			
Seguridad: Implementación de medidas de prevención, protección y seguridad, gestión de emergencias durante el desarrollo del proyecto.			
Representación y publicidad institucional: Logos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes en equipamiento deportivo, cartelería, y otros elementos publicitarios.			
Cobertura mediática: Estrategia en medios de comunicación, alcance y cobertura, RRSS, merchandising.			
Objetivos de la actuación: Evaluar alcance de los objetivos planteados proyecto.			
Satisfacción de los asistentes: Encuestas de satisfacción, observación directa durante el evento y/o análisis de comentarios en redes sociales.			
Participación: Seguimiento del nivel de participantes y su compromiso con el proyecto.			
Retorno de inversión (ROI): Seguimiento del rendimiento financiero del proyecto en términos de su impacto en la rentabilidad y el crecimiento del proyecto.			
2. Control del Proyecto	Evaluación		
	Si	No	Parcialmente %
Hitos de la etapa inicial: Planificación ejecución.			
Hitos de medio término del proyecto: Seguimiento del desarrollo y/o posibles cambios en el proyecto, su impacto en el tiempo, costo, calidad y alcance. Identificación y documentación de los cambios realizados y su impacto en cada una de las variables antes y después.			
Hitos de las etapas finales: Resultados obtenidos.			
3. Indicadores de Evaluación Relativos a la Consecución de Objetivos	Grado Cumplimiento		
	Cuantitativo/ %		
Cumplimiento proyecto: Si el proyecto completo los objetivos previstos, logros alcanzados y dentro del plazo definido.			
Indicadores de presupuesto: Cumplimiento del presupuesto, desviación de costos, eficiencia en la gestión de recursos, etc.			
Indicadores de ingresos: Evaluación ingresos generados por subvenciones, patrocinios, cuotas socios, inscripciones, ventas de entradas, merchandising, etc.			
Representación y publicidad institucional: Logos de Santander Ciudad e IMD			
Retorno de inversión (ROI): Si se ha generado un retorno de inversión positivo y se logró el objetivo financiero del proyecto.			
Indicadores de impacto mediático: Número de menciones en medios, alcance de las publicaciones en redes sociales, compromiso de la audiencia, etc.			
Indicadores de asistencia: Número de asistentes, registro de inscripciones, porcentaje de asistencia por categoría, etc.			
Indicadores de logística: Tiempo de montaje y desmontaje, eficiencia en la gestión de espacios, coordinación del personal, etc.			
Indicadores de equipo: Cumplimiento de plazos, resolución de problemas, comunicación interna, etc.			
Análisis Cobertura mediática: Clasificación de publicaciones por tipo: noticias, entrevistas, reportajes, RRSS y reseñas. Identificación percepción del público y tonalidad de los artículos (positiva, negativa o neutral),			
Metas: objetivos conseguidos con respecto ediciones anteriores, participantes, ascenso categoría, resultados, logros, etc.			
Identificar para futuros proyectos: áreas de mejora y sin realizar.			
INFORME FINAL			
(Se detallará posteriormente en la justificación del proyecto)			



p0000098a322081438207ea1f060b11U

3.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. –

El BENEFICIARIO se compromete a cumplir con rigor las especificaciones reflejadas, así como a cumplir escrupulosamente las cláusulas de este convenio, y velar por el buen funcionamiento del proyecto.

Cualquier modificación en el proyecto subvencionado, se deberá poner en conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por parte del BENEFICIARIO en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando se produzca la comunicación por el BENEFICIARIO de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, ayudas, que tengan misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del IMD-AYUNTAMIENTO, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total del proyecto.

El BENEFICIARIO se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el IMD-AYUNTAMIENTO y las de Control financiero que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

El BENEFICIARIO deberá justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El BENEFICIARIO dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al BENEFICIARIO en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Las decisiones de carácter técnico y deportivo serán potestad exclusiva del BENEFICIARIO, siendo el único autorizado para cualquier cambio o eventualidad que pudiera producirse a lo largo del desarrollo del proyecto.

El BENEFICIARIO se compromete a obtener cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo del proyecto. Asimismo, deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

El BENEFICIARIO deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el IMD-AYUNTAMIENTO, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la entidad beneficiaria y dicho personal.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1f060b11U

El BENEFICIARIO se obliga bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes.

El BENEFICIARIO deberá dar la adecuada publicidad del carácter público del proyecto subvencionado.

El BENEFICIARIO deberá dar visibilidad y contribuir al posicionamiento de Santander como destino de proyectos deportivos. Para ello, los logotipos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes de Santander estarán presentes en todo el material promocional del proyecto, insertándolos en todos soportes que se utilicen, paneles de prensa, carteles anunciadores, fondos de escenario, banderolas, etc. De la misma forma estarán presentes en todas las publicaciones que se editen con este motivo, folletos, flyers, tarjetas, banners en la Web, etc. y en todas las acciones y actuaciones de promoción que se lleven a cabo.

El IMD-AYUNTAMIENTO participará en los actos de presentación y ruedas de prensa del proyecto subvencionado, y en los protocolarios derivados del mismo, figurando en todo el plan de medios de comunicación programados al efecto.

El IMD-AYUNTAMIENTO queda autorizado para elaborar todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación como colaborador institucional del proyecto. De igual modo, podrá utilizar el logotipo en su publicidad.

4.- CONDICIONES DE USO DEL PALACIO DE DEPORTES DE SANTANDER. -

El IMD-AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente al BENEFICIARIO el uso del Palacio de Deportes de Santander, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención. La misma quedará sujeta a los siguientes términos:

- A efectos de planificar otras actividades y/o eventos programados por el propio IMD-AYUNTAMIENTO, el BENEFICIARIO deberá solicitar oficialmente la reserva de la instalación, adjuntando programación de las actuaciones a realizar.
- Con objeto de no perjudicar el resto de actividades que se desarrollen en la instalación, cualquier modificación o cambio deberá ser solicitados oficialmente al Instituto Municipal de Deportes con un mínimo de 24 horas antes, y su aceptación precisará de autorización expresa, quedando sujeta a la programación prevista.
- Asimismo, en los supuestos de otro tipo de promoción no especificada en el proyecto, requerirá solicitud oficial al Instituto Municipal de Deportes con un mínimo de 24 horas antes, y su aceptación precisará de autorización expresa, quedando sujeta a la programación prevista.
- No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en este convenio, ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados.
- El BENEFICIARIO se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del IMD-AYUNTAMIENTO. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original.
- El depósito de materiales será en precario no haciéndose el IMD-AYUNTAMIENTO no responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.
- El BENEFICIARIO mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO, procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante la ocupación de la instalación. Deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.
- Todo el personal que se precise durante el desarrollo del evento incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, y asistencia sanitaria, correrá a cargo del BENEFICIARIO. Debiendo cumplir asimismo con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



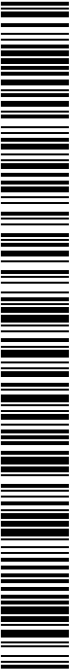
p0000098a322081438207ea1f060b11U

- i) El BENEFICIARIO, será responsable de la aplicación y el cumplimiento de: La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de productos del tabaco. Adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido.
- j) El BENEFICIARIO se obliga bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes.

5.- OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO. –

- a) El IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a abonar al BENEFICIARIO la cantidad estipulada en la Cláusula 3 del presente convenio.
- b) El IMD-AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente al BENEFICIARIO del Palacio de Deportes de Santander, conforme a las condiciones de uso establecidas en el presente convenio.
- c) Es competencia exclusiva del IMD-AYUNTAMIENTO mantener la instalación adecuada para su uso.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
ÁLVARO RIOS SALAM (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CLUB SU... GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 14:28



p0000098a322081438207ea1ff060b11U